



RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2025-027

REFORMA PAC 2025

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política."*;
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *"El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral."*;
- Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *"a) Ejercer la*



representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)"*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2025-001, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DAM-2025-0294-M, de fecha 30 de abril de 2025, la Directora de Ambiente, remite el informe de sustento de reforma de temporalidad al PAC Ambiente 2025, al Director General de Planificación, mediante el cual solicita: *"...Modificar PAC La temporalidad del primer cuatrimestre al segundo cuatrimestre de lo siguiente: .."*



Que, mediante memorando No PCI-DGPL-2025-0215-M, de fecha 22 de abril de 2025, Director General de Planificación, remite a la Directora de Contratación Pública el Informe previo de Reforma al POA, PAC 2025, Dirección de Ambiente. "Cambio de Temporalidad" y solicita "... disponga a quien corresponda elabore la Resolución de Reforma al PAC 2025, para que el señor Prefecto autorice y la suscriba, a fin de realizar su publicación en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la normativa legal"

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2025;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2025, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección de Ambiente, mediante Memorando Nro. PCI-DAM-2025-0294-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
730814	4299215110	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de herramientas, para la producción de plantas en los viveros de la institución, para la restauración forestal en la provincia de Imbabura. PAC 208	1	Unidad	2000	2000		S	
730811	4299215110	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de materiales, para la producción de plantas en los viveros de la institución, para la restauración forestal en la provincia de Imbabura. PAC 209	1	Unidad	4500	4500		S	
840106	4529000130	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de sopladora con motor, para la producción de plantas en los viveros de la institución, para la restauración forestal en la provincia de Imbabura. PAC 210	1	Unidad	300	300		S	
840104	442320112	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de motosierra, para la producción de plantas en los viveros de la institución, para la restauración forestal en la provincia de Imbabura. PAC 211	1	Unidad	1050,01	1050,01		S	
840104	444610013	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de taladro eléctrico para la producción de plantas en los viveros de la institución, para la restauración forestal en la provincia de Imbabura. PAC 212	1	Unidad	300	300		S	



PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, libro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una X en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una X en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una X en el cuatrimestre que va a contratar)
840104	442310012	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de hoyadora mecánica, para la producción de plantas en los viveros de la institución, para la restauración forestal en la provincia de Imbabura. PAC 213	1	Unidad	1200	1200			
840104	441200011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de cortadora de césped, para la producción de plantas en los viveros de la institución, para la restauración forestal en la provincia de Imbabura. PAC 214	1	Unidad	600	600			
840106	442160211	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de amoladora, para la producción de plantas en los viveros de la institución, para la restauración forestal en la provincia de Imbabura. PAC 215	2	Unidad	300	600			
730814	375600011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Bebederos automatizados de ganado, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente- fauna. PAC 543	35	Unidad	100	3500			
730814	363201013	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Mangueras de 1/8 de 100 metros, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente- fauna. PAC 544	20	Unidad	78	1560			
730811	4299908202	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de materiales e insumos para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente- fauna. PAC 545	1	Unidad	28690	28690			
730811	462140021	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de materiales e insumos para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente- fauna. Para la parroquia Ambuquí. PAC 546	1	Unidad	21899,84	21899,84			
730814	375600011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de bebederos automatizados de ganado, para la protección del páramo en la parroquia Ambuquí, cantón Ibarra. PAC 547	40	Unidad	102,5	4100			

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección de Ambiente de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Comuníquese y publíquese.

En la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, a los 06 días del mes de mayo de 2025

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	